

2303
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303)

2
3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 DENOMINACIÓN:

6 ORDOÑEZ & AREVALO ASOCIADOS CIA. LTDA.

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 MOREANO ORDOÑEZ LUIS ARTURO	CC. 090396747-9	SOCIO
10 ALVAREZ SALAZAR MARIANA ELIZABETH	CC. 170864297-8	SOCIA
11 JÁCOME PADILLA LUCY MARLENE	CC. 170848274-8	SOCIA

12 CUANTIA: USD \$ 400,00

13 DI 4 COPIAS **YICH**

14 en la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15 república del ecuador, hoy día CUATRO (04) DE JULIO DEL
16 AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR GUSTAVO ARIAS
17 CASTELLANOS; Notario Décimo Octavo del Cantón Quito
18 suplente, por licencia concedida a su titular doctor
19 Enrique Díaz Ballesteros, mediante oficio número cero
20 seis tres-DDP-STV, de fecha veinte y dos de junio del
21 dos mil cinco, comparecen señor LUIS ARTURO MOREANO
22 ORDOÑEZ, divorciado, por sus propios derechos; señorita
23 MARIANA ELIZABETH ALVAREZ SALAZAR, soltera, por sus
24 propios derechos; y, señorita LUCY MARLENE JÁCOME
25 PADILLA, soltera, por sus propios derechos. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
27 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
28 legalmente capaces para contratar y poder obligarse; a

1 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
2 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
3 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a
4 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
5 con la minuta que me presentan para que eleve a
6 instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
8 públicas a su cargo, sírvase extender una de la que
9 conste el contrato de constitución de una compañía de
10 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al
12 otorgamiento del presente instrumento público
13 comparecen las siguientes personas: Señor Luis Arturo
14 Moreano Ordoñez, de estado civil divorciado, con cédula
15 de identidad número cero nueve cero tres nueve seis
16 siete cuatro siete guión nueve, por sus propios
17 derechos; señorita Mariana Elizabeth Alvarez Salazar,
18 de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía
19 número uno siete cero ocho seis cuatro dos nueve siete
20 guión ocho, por sus propios derechos; y, señorita Lucy
21 Marlene Jácome Padilla, de estado civil soltera, con
22 cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cuatro
23 ocho dos siete cuatro guión ocho, por sus propios
24 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
26 de Quito, y hábiles para adquirir derechos y contraer
27 obligaciones conforme la legislación ecuatoriana
28 vigente.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir
2 una compañía de responsabilidad limitada, uniendo
3 aportes para participar en las utilidades de la
4 sociedad, la que se regirá conforme a las disposiciones
5 de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a
6 las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, a
7 los convenios de las partes, a las disposiciones del
8 Código Civil, al estatuto social que a continuación se
9 expresa y a las demás normas pertinentes.- **CLAUSULA**
10 **TERCERA: DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El
11 Estatuto Social de la compañía se regula por las
12 siguientes disposiciones: **CAPITULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACION.-**
14 **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La compañía de
15 responsabilidad limitada formada en virtud de este
16 contrato de sociedad se denomina **ORDOÑEZ & AREVALO**
17 **ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA** y por tanto girará con este
18 nombre.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La sociedad tendrá
19 su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
20 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
21 pudiendo establecer sucursales, agencias, o mandatarios
22 en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así
23 mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del
24 país cumpliendo con lo que dispone la Ley y normativa
25 vigente.- **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION:** El plazo
26 de duración y existencia legal de la compañía será de
27 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
28 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura



0

1 pública de constitución. Vencido este plazo la compañía
2 se extinguirá de pleno derecho. No obstante la Junta
3 General de Socios podrá prorrogar o acortar el
4 mencionado plazo o disolver y liquidar la compañía en
5 cualquier tiempo, cuando así lo resolviere de
6 conformidad con la ley y el presente estatuto. **ARTICULO**
7 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía
8 es de carácter mercantil y consiste en la prestación de
9 servicios contables, financieros y tributarios, en
10 todas las clases o especialidades, y exámenes o
11 trabajos especiales de revisión, fiscalizaciones, para
12 todo tipo de empresas, personas e instituciones
13 públicas y privadas nacionales o extranjeras, y sobre
14 sus operaciones, registros, gestión, contratos,
15 convenios, asociaciones, proyectos, y demás actividades
16 que realicen dentro de su objeto social.- La compañía
17 podrá ser socia o accionista de otras sociedades o
18 compañías constituidas o por constituirse nacionales o
19 extranjeras; así mismo podrá ser mandante, mandataria,
20 comisionista, representante, licenciataria y agente de
21 otras personas naturales o jurídicas nacionales o
22 extranjeras, pero no podrá realizar ninguna de las
23 actividades que prohíba la ley. La compañía podrá, en
24 todo caso, realizar toda clase de actos civiles,
25 mercantiles, comerciales, así como celebrar toda clase
26 de actos y contratos permitidos por las leyes, que sean
27 necesarios o convenientes para la consecución de su
28 objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO.
2 CAPITAL: El capital social de la compañía es de
3 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (US\$400,00), dividido en cuatrocientas (400)
5 participaciones sociales iguales, acumulativas e
6 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
7 América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una.- ARTICULO
8 SEIS.- VARIACIONES DEL CAPITAL: El capital suscrito de
9 la compañía podrá aumentarse o disminuirse por
10 Resolución de la Junta General de Socios legalmente
11 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los
12 requisitos legales y estatutarios. Las escrituras
13 correspondientes serán suscritas individual o
14 conjuntamente por el Presidente o el Gerente de la
15 compañía.- ARTICULO SIETE.- CERTIFICADOS DE APORTACION:
16 La compañía entregará a cada socio un certificado de
17 aportación en el que constará su carácter de no
18 negociable y el número de participaciones sociales que
19 por su aporte le corresponden.- ARTICULO OCHO.- CESION
20 DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios
21 son transmisibles por herencia de conformidad con las
22 normas legales pertinentes. Además, el socio que
23 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
24 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
25 socios de la compañía y solamente en caso de que ellos
26 no las quisieran, podrá ofrecerlas a terceros, contando
27 siempre con el consentimiento unánime del capital
28 social.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO

1 **NUEVE.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**
2 **LOS SOCIOS:** Los derechos, las obligaciones y las
3 responsabilidades de los socios frente a la compañía y
4 terceros, son las determinadas en las normas legales y
5 reglamentarias pertinentes; y, las que se determinan en
6 el presente estatuto social. Sin embargo cada
7 participación es indivisible y confiere a su titular
8 los derechos establecidos en la ley, especialmente el
9 derecho de participar con voz y voto en las Juntas
10 Generales de Socios, el derecho al reparto de las
11 ganancias sociales y la participación del patrimonio
12 resultante de la liquidación, y el derecho preferente
13 de suscripción en la emisión de nuevas participaciones,
14 en los términos, casos, y condiciones previstos por la
15 Ley. Para tomar parte en las Juntas Generales es
16 necesario que el socio conste como tal en el Libro de
17 Participaciones y Socios. Las participaciones
18 parcialmente pagadas y los certificados provisionales
19 que pudieren emitirse en lugar de las participaciones
20 definitivas, dan derecho a votar en proporción a su
21 valor pagado; ésta proporción se calculará sobre el
22 valor nominal de cada participación.- **CAPITULO CUARTO.-**
23 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
24 **ARTICULO DIEZ.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El
25 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
26 de Socios y su administración al Gerente y al
27 Presidente de la compañía, quienes tendrán las
28 facultades, atribuciones, derechos y cumplirán con las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 obligaciones que establezca la Ley de Compañías y las
2 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y el
3 presente Estatuto Social. La Junta General formada por
4 los socios legalmente convocados y reunidos es el
5 órgano máximo y supremo de la compañía.- **ARTICULO**
6 **ONCE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
7 Socios es el órgano supremo de la compañía, la misma
8 que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que
9 la ley, los reglamentos y el presente estatuto lo
10 determinen. Las Juntas Generales de Socios serán
11 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
12 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores al cierre del ejercicio económico
14 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente, y
15 en caso de ausencia por el Presidente de la compañía,
16 bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio
17 o socios que representen por lo menos el diez por
18 ciento (10%) del capital social, con el objeto de
19 conocer, tratar y resolver sobre los estados
20 financieros y sus anexos, el balance anual, los
21 informes del Gerente, Presidente, Comisario, y para
22 resolver sobre la distribución de beneficios sociales,
23 así como para tratar otros asuntos que se determinen en
24 la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán
25 en el domicilio principal de la compañía y se
26 efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el
27 Gerente o en su ausencia por el Presidente, bien sea
28 por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios.



1 que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
2 del capital social, con el objeto de conocer, tratar y
3 resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria,
4 concernientes a los negocios sociales y para dictar
5 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con
6 la Ley y estos estatutos. Las juntas serán dirigidas
7 por el Gerente, o por la persona que haga sus veces,
8 actuará como Secretario el Presidente de la compañía o
9 la persona que la Junta General designe.- **ARTICULO**
10 **DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**
11 Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio
12 de todas las facultades que la Ley confiere al órgano
13 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada,
14 y en especial: a) Designar y remover de su cargo al
15 Gerente y al Presidente de la compañía y fijar sus
16 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances y
17 estados financieros, el informe del Gerente, del
18 Presidente y, de fiscalización si lo hubiere; c)
19 Aprobar la distribución y el destino de las utilidades;
20 d) Nombrar los órganos de fiscalización de la compañía
21 y sus miembros; e) Ampliar o reducir el plazo de
22 duración de la compañía; f) Consentir en la cesión de
23 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
24 socios; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h)
25 Resolver sobre aumentos o disminuciones del capital
26 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio
27 de domicilio principal, cambio de denominación y en
28 general todo lo que implique reforma o modificación al



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 estatuto social de la compañía; i) Decidir sobre
2 formación de reservas especiales o facultativas; j)
3 Resolver y autorizar la enajenación o venta de los
4 inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Gerente y al
5 Presidente la constitución de mandatarios de la
6 compañía, cuando éstos tengan poder general o especial;
7 l) Resolver acerca de la adquisición y suscripción de
8 acciones o participaciones sociales de compañías o
9 sociedades nacionales o extranjeras constituidas o por
10 constituirse; m) Autorizar el establecimiento y el
11 cierre de sucursales, agencias, oficinas o
12 establecimientos de la compañía dentro o fuera del
13 país; n) Decidir la creación de Gerencias, y
14 Subgerencias de área u operativas dentro de la
15 compañía; o) Designar a los Gerentes y subgerentes de
16 sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la
17 compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones; p)
18 Autorizar en forma previa al Gerente o al Presidente de
19 la compañía la constitución de prendas, gravámenes o
20 limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de
21 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía;
22 q) Resolver acerca de la amortización de las partes
23 sociales; r) Resolver acerca de la disolución
24 anticipada de la compañía; s) Acordar la exclusión de
25 un socio por las causales previstas en la Ley de
26 Compañías; y, t) Las demás que le asignen las normas
27 legales, reglamentarias y el presente estatuto social.-

28 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La Junta General de

1 Socios, tanto ordinaria como extraordinaria, se
2 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
3 previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación
4 por lo menos a la fecha de celebración de la Junta,
5 mediante publicación de la convocatoria en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
7 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En la
9 convocatoria se determinará el lugar, día, fecha, hora
10 y expresará el asunto o asuntos a tratarse en la Junta
11 que se convoque, y contendrá los requisitos
12 determinados por la Ley de Compañías y reglamentos
13 pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que
14 versen sobre asuntos no puntualizados en la
15 convocatoria.- **ARTICULO CATORCE.- ASISTENCIA A LA JUNTA**
16 **Y REPRESENTACIÓN:** Todo socio podrá asistir
17 personalmente a las Juntas Generales o hacerse
18 representar por un mandatario acreditado mediante carta
19 poder dirigido al o a los administradores de la
20 compañía, sin la necesidad de que el mandatario sea
21 socio. La representación deberá conferirse con carácter
22 especial para cada junta, salvo que el mandatario
23 ostente poder general del mandante. Dado que cada
24 participación es indivisible, cuando hayan varios
25 propietarios de una misma participación, éstos
26 nombrarán un solo representante común, y si no se
27 pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la
28 forma prevista por la ley. Para asistir a las Juntas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 será requisito esencial tener inscritas
2 participaciones en el Libro de Participaciones y Socios
3 de la compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Salvo que la
4 Ley disponga otra cosa, la Junta General no podrá
5 instalarse, en primera convocatoria, sino con la
6 concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por
7 ciento del capital pagado de la compañía. Cuando a la
8 primera convocatoria no concurriere dicha
9 representación, se hará una segunda convocatoria, la
10 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
11 fijada para la primera reunión. En caso de segunda
12 convocatoria se constituirá la Junta sea cual fuere el
13 número y representación de los socios que asistan,
14 particular que se hará constar en la respectiva
15 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la
16 primera no podrá modificarse el objeto de la primera
17 convocatoria. Para reformar el estatuto de la compañía
18 se requerirá un quórum mínimo del setenta y cinco por
19 ciento del capital pagado.- **ARTICULO DIECISEIS.-**
20 **MAYORIA:** Las resoluciones de la Junta General se
21 tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría un número
22 de votos equivalente a la mitad más uno del capital
23 pagado concurrente. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se agregarán a la mayoría. En los casos de
25 reforma del estatuto, prórroga o disminución de la
26 duración de la compañía, o de su disolución y
27 liquidación, se requerirá un número de votos favorables
28 igual o superior al setenta y cinco por ciento del

1 capital social pagado concurrente en la Junta General
2 de Socios.- **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** Las
3 deliberaciones de la Junta General, tanto ordinaria
4 como extraordinaria, así como sus resoluciones se harán
5 constar en Acta extendida en un libro especial y éstas
6 serán firmadas por el Presidente de la Junta y por el
7 Secretario que en su calidad de tales hayan actuado en
8 las respectivas sesiones. El Acta será aprobada y
9 firmada en la misma reunión. Para el caso de Junta
10 General Universal se estará a lo que dispone la Ley.
11 Dichas actas serán llevadas en un libro especial y
12 deberán cumplir con los requisitos establecidos en la
13 Ley y en el Reglamento correspondiente.- **ARTICULO**
14 **DIECIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
15 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
16 de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital
20 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
21 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
22 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
23 **ARTICULO DIECINUEVE.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de
24 las Juntas Generales adoptadas conforme a este estatuto
25 obligan a todos los socios, aún para aquellos que
26 hubieren votado en contra, en blanco o nulo o no hayan
27 asistido a ella, sin perjuicio de los derechos y
28 acciones que la Ley concede a este respecto a los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 socios de la compañía. Tales resoluciones se cumplirán
2 sin esperar la aprobación del acta, a menos que en
3 sesión se acordare lo contrario.- **ARTICULO VEINTE.-**
4 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial
5 y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente
6 de la compañía en forma individual, con amplias
7 facultades y sin más limitaciones que las establecidas
8 en este estatuto social, observando siempre las normas
9 legales respectivas y las disposiciones estatutarias y
10 reglamentarias correspondientes, así como también las
11 resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
12 **VEINTIUNO.- DEL GERENTE:** El Gerente será nombrado por
13 la Junta General de Socios y durará dos años en sus
14 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
15 Podrá ser socio o no de la compañía. Continuará en sus
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
17 hubiere concluido el período para el cual fue nombrado.
18 En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo
19 reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente.
20 Si la ausencia es definitiva el Presidente subrogará al
21 Gerente hasta que la Junta General de Socios designe al
22 nuevo Gerente titular.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son principales atribuciones
24 del Gerente, las siguientes: a) Ejercer individualmente
25 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General de Socios; c) Presidir las juntas
28 generales de socios; d) Suscribir en unión del

1 Presidente, los certificados de aportación; e)
2 Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la
3 celebración de actos, contratos, operaciones, negocios
4 y obligaciones en general a nombre de la compañía,
5 tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar
6 cumplimiento a su objeto social, así como en el que
7 hacer interno de la empresa; f) Firmar la
8 correspondencia de la compañía; g) Administrar y
9 gestionar todos los negocios de la compañía de
10 conformidad con las facultades constantes en la ley y
11 en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar
12 bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el
13 giro ordinario de sus actividades, para lo que se le
14 faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito
15 tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de
16 títulos valores en general; suscribir contratos de
17 sobregiro, etcétera, teniendo en cuenta siempre las
18 disposiciones legales; h) Suscribir toda clase de
19 documentos necesarios para gestiones en instituciones y
20 dependencias públicas o privadas; i) Comprar toda clase
21 de materiales, implementos, equipos de oficina, y los
22 demás objetos y bienes necesarios para el giro del
23 negocio de la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y
24 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía,
25 previa autorización de la Junta General de Socios; k)
26 Aceptar garantías en favor de la compañía; l) Conferir
27 poderes generales o especiales que tengan relación con
28 los negocios sociales de la compañía, previa



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 autorización de la Junta General; m) Otorgar garantías
2 prendarias o fianzas a nombre de la compañía, para
3 cual requerirá de autorización previa de la Junta
4 General de Socios; n) Presentar a la Junta General el
5 balance anual y los balances parciales cuando lo
6 requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más
7 estados financieros, fijando al mismo tiempo la
8 propuesta sobre la distribución y destino de las
9 utilidades, creación de reservas facultativas,
10 especiales, etcétera, así como un informe anual de su
11 gestión; ñ) Convocar a juntas de socios ordinarias y
12 extraordinarias; o) Contratar y remover legalmente a
13 los empleados y trabajadores que fueren necesarios
14 tanto para el que hacer interno de la compañía, como
15 para el cumplimiento de su objeto social, siempre que
16 dichos empleados o funcionarios no deban ser designados
17 por otros órganos de la compañía; p) Organizar y llevar
18 la contabilidad de la compañía; q) Abrir y/o cerrar
19 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre
20 ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de
21 éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y
22 operaciones con entidades bancarias y financieras; y,
23 r) Las demás que le impongan las disposiciones legales
24 y el presente estatuto social.- **ARTICULO VEINTITRES.-**
25 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, podrá ser
26 socio o no de la misma y será nombrado por la Junta
27 General de Socios para un período de dos años, pudiendo
28 ser reelegido indefinidamente. Continuará en sus

1 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
2 haya culminado el período para el cual fue nombrado. En
3 caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
4 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente. Si
5 la ausencia es definitiva, el Gerente subrogará al
6 Presidente hasta que la Junta General de Socios nombre
7 al nuevo Presidente titular.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son principales
9 atribuciones del Presidente de la compañía, las
10 siguientes: a) Reemplazar y sustituir en caso de
11 ausencia temporal o definitiva al Gerente de la
12 compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial
13 y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia
14 temporal o definitiva al Gerente; c) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
16 d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de
17 Socios; e) Suscribir en unión del Gerente, los
18 certificados de aportación; f) Presentar a la Junta
19 General de Socios un informe anual acerca de su
20 gestión; y, g) Las demás que le faculte la Junta
21 General de Socios y el presente estatuto social.-
22 **CAPITULO QUINTO.- DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.-**
23 **ARTICULO VEINTICINCO.- RESERVAS:** De las utilidades
24 líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se
25 tomará un porcentaje, no menor de un cinco por ciento,
26 destinado a formar la Reserva Legal hasta que éste
27 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
28 social. En la misma forma, debe ser repuesto la Reserva



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 Legal si éste, después de constituido, resultare
2 disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá
3 acordar la formación de reservas especiales,
4 estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a
5 ello.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.-**

6 **ARTICULO VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La
7 compañía quedará disuelta en los casos establecidos por
8 la Ley de Compañías, pero podrá disolverse
9 anticipadamente o cuando así lo resuelva la Junta
10 General de Socios previo al cumplimiento de las
11 formalidades establecidas por la referida Ley y se
12 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
13 de acuerdo con las disposiciones legales y
14 reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de
15 liquidación, se observarán todas las normas legales y
16 reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General de
17 Socios designar un liquidador. La Junta General
18 conservará durante el período de liquidación, las
19 mismas facultades que tenía durante la vida normal de
20 la compañía, y tendrá, especialmente, la facultad de
21 aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.-

22 **CAPITULO SEPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- ARTICULO**
23 **VEINTISIETE.- SOMETIMIENTO:** Para todo aquello que no
24 haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas
25 contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio,
26 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y
27 demás leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes,
28 las mismas que se entenderán incorporadas a este

1 Estatuto.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DE APORTES Y**
 2 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es
 3 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
 4 América, el mismo que se encuentra íntegramente
 5 suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por
 6 ciento, comprometiéndose los socios en pagar y cubrir
 7 el cincuenta por ciento del capital social restante
 8 dentro del plazo establecido en la Ley de Compañías.
 9 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Siendo así, la
 10 distribución del capital social entre los socios queda
 11 conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a
 12 continuación: -----

13 Nombre Socio	Capital	Capital	Capital	Partp.	Porcentaje
	Suscrito	Pagado	por pagar		
15 Luis Moreano Ordoñez	360,00	180,00	180,00	360	90 %
16 Mariana Alvarez Salazar	20,00	10,00	10,00	20	5 %
17 Lucy Jácome Padilla	20,00	10,00	10,00	20	5 %
18 Totales	400,00	200,00	200,00	400	100 %

19 **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los
 20 comparecientes por unanimidad designan y nombran al
 21 señor Luis Moreano Ordoñez como Gerente de la compañía
 22 y a la señorita Mariana Alvarez Salazar como Presidente
 23 de la compañía por un período de dos años a contarse a
 24 partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos
 25 en el Registro Mercantil del cantón Quito y autorizan
 26 al doctor Gustavo Arias el conferir y suscribir los
 27 nombramientos respectivos.- **CLAUSULA SEXTA:**

28 **DECLARACIONES FINALES.-** Se autoriza a la doctora Julia



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Cárdenas, profesional en derecho para que individualmente
2 conjuntamente realice todas las gestiones, diligencias, trámites
3 escritos y más, tendientes a lograr la total conclusión
4 y perfeccionamiento de la constitución de la compañía
5 ORDOÑEZ & AREVALO ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.- Usted
6 Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
7 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
8 del presente instrumento, así como también incorporar
9 los demás documentos habilitantes mencionados.-" **HASTA**
10 **AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
11 escritura, pública con todo el valor legal y se
12 encuentra firmada por la Doctora Julia Cárdenas,
13 Abogado con matrícula profesional número tres
14 mil setecientos ochenta y tres del Colegio de
15 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
16 presente escritura, se observaron todos los
17 preceptos legales del caso y leída que les fue a
18 los señores comparecientes por mí el Notario, se
19 ratifican en todas y cada una de sus partes,
20 para constancia firman conmigo en unidad de
21 acto, de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25 **SR. LUIS ARTURO MOREANO ORDOÑEZ**

26 **C.C. 090396747-9 C.V. 0036-058**

27

28

SIGUEN LAS FIR..

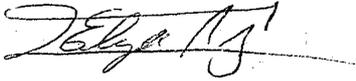
1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5



6

SRTA. MARIANA ELIZABETH ALVAREZ SALAZAR

7

C.C. 170864297-8

C.V. 2-0008

8

9



10

11 SRTA. LUCY MARLENE JACOME PADILLA

12

C.C. 170848274-8

C.V. 75-0095

13

14

15

16

17

FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO

18

OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170848274-B

JACOME PADILLA LUCY MARLENE

PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

18 ENERO 1966

REN 1093760

Pch

ECUATORIANA ***** V4345V4222

SOBTERNO

EMPLEADO ESTADAL

JAYME ALVAREZ

MARIANA DE JESUS SALAZAR

QUITO

23/08/2003

REN 0778292

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170848274-B

ALVAREZ SALAZAR MARIANA ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 ABRIL 1965

REN 0778292

Pch

ECUATORIANA ***** V4345V4222

SOBTERNO

CONTADOR

JAYME ALVAREZ

MARIANA DE JESUS SALAZAR

QUITO

23/08/2003

REN 0778292

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090396747-5

MOREANO ORDONEZ LUIS ARTURO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARSO /CONCEPCION

08 DICIEMBRE 1950

REN 0763074

Pch

ECUATORIANA ***** V433911125

SOBTERNO

CONTADOR

LUIS MOREANO

MARIA GADONEZ

QUITO

12/08/2003

REN 0763074

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0008 NUMERO 170842978 CEDULA

ALVAREZ SALAZAR MARIANA ELIZABETH

QUITO CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

090396747 9 0036- 052

MOREANO ORDONEZ LUIS ARTURO

GUAYAS GUAYAQUIL

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75-0095 NUMERO 1708482748 CEDULA

JACOME PADILLA LUCY MARLENE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE concuerda con el original que me fue presentado.

En: 04 JUL. 2005

Quito, a: 04 JUL. 2005

Notario Decimo Octava del Canton Quito

Se D.



No. 38318

Fecha: 30 de junio del 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUIS MOREANO ORDOÑEZ	180,00
MARIANA ALVAREZ SALAZAR	10,00
LUCY JÁCOME PADILLA	10,00

TOTAL 200,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ORDOÑEZ & AREVALO ASOCIADOS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

012



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORDOÑEZ & AREVALO ASOCIADOS CIA. LTDA.**, que otorga el señor **LUIS ARTURO MOREANO ORDOÑEZ Y OTRAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


 **DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**
QUITO-ECUADOR
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

RA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

013

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ORDOÑEZ & AREVALO ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 04 de Julio del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.2966, de fecha 22 de Julio del 2005, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 02 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





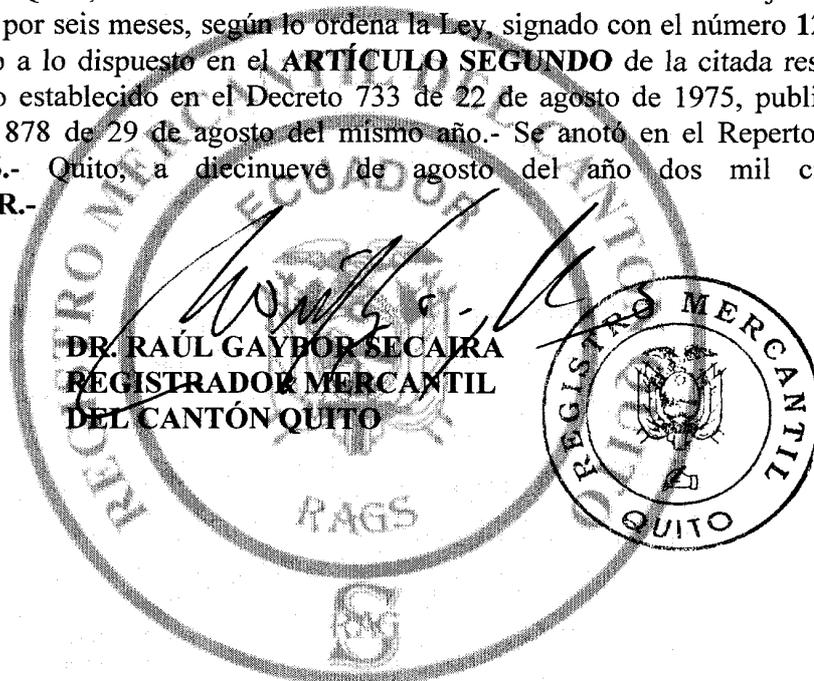
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de julio del 2.005, bajo el número **2102** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ORDÓÑEZ & ARÉVALO ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de julio del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1219**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030206**.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



013

0021927

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 31 AGO 2004

Señores
BANCO DEL PACIFICO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORDÓÑEZ & AREVALO ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO